



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2024.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Jesús Aguilar López
D^a. Mercedes Linares González
D. Baldomero Andréu Martínez
D^a Belén Ramírez Santiago

CARGO

Alcalde – Presidente
Segundo Teniente de Alcalde
Tercer Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Séptimo Teniente de Alcalde

INTERVENTOR ACCTAL

D. Miguel Ángel Bailón Morales

Interventor

SECRETARIO

D. Rafael Sánchez López.

Secretario.

No asiste con excusa:

D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a Encarnación Pérez Muñoz
D. Francisco Javier Frías Vico

Primer Teniente de Alcalde.
Cuarto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Grupo Municipal PSOE.

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver asistido del Interventor Acctal y del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTIVA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de noviembre de 2024.





No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

II.- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE DIVERSAS ZONAS DEL ARRABAL VIEJO Y RUINAS DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE SILOS. ALCALÁ LA REAL. PROMOTOR: SEGIPSA, SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO. EXPTE 9723/2023.

Con fecha 15/11/2023, se solicita por D. José Ángel De la Hija Domingo, con NIF nº ***6006**, en representación del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), con NIF nº Q2829013H, licencia urbanística para obras de restauración, consolidación, reparación, según proyecto básico y de ejecución de conservación, restauración y puesta en valor de diversas zonas del Arrabal viejo y ruinas de la Iglesia de Santo Domingo de Silos, redactado por las Arquitectas D^a. Isabel Bestué Cardiel, D^a. Carmen Cañones Navarro y D^a. Rosario Carmona Campos.

En el citado escrito se adjunta documento firmado por D^a. Isabel Martín Benítez, con NIF nº ***6608**, en su condición de Subdirectora General de Gestión Económico-Administrativa y T.I., del Instituto de Turismo de España (en adelante TURESPAÑA), como organismo contratante del encargo al medio propio Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (en adelante SEGIPSA), con CIF nº A28464725, para la ejecución de actuaciones de conservación y puesta en valor de los inmuebles adscritos o cedidos a TURESPAÑA dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), componente 14, inversión 4, proyecto 3, Subproyecto 11- Financiado por la Unión Europea Next Generation EU, entre los que se encuentra el Conjunto Monumental de Alcalá la Real, certifica que el día 16 de septiembre de 2022 se formalizó encargo entre TURESPAÑA y el medio propio SEGIPSA.

Consta autorización de la representación.

Con fecha SEGIPSA comunica los datos de la contrata adjudicataria siendo esta REHABITEC ALMERÍA, S.L.

Con fecha 21/11/2024, se emite informe técnico municipal firmado por D. Ildefonso Rosales Aranda, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo. Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 25/11/2024, en el que se concluye lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 302.1 del RGLISTA y tras el análisis jurídico sobre la conformidad a la legalidad de la actuación que se pretende, así como sobre la adecuación del procedimiento, se informa FAVORABLEMENTE el expediente”.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de





diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras con código de validación: A3ZN7QRNE6J94NAK3CHGNSKR5de fecha 25 de noviembre de 2024.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. – CONCEDER, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a SEGIPSA, SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, con CIF nº A28464725, LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN, CONSOLIDACIÓN, REPARACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución de conservación, restauración y puesta en valor de diversas zonas del Arrabal viejo y ruinas de la Iglesia de Santo Domingo de Silos de esta Ciudad, redactado por las Arquitectas D^a. Isabel Bestué Cardiel, D^a. Carmen Cañones Navarro y D^a. Rosario Carmona Campos, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico cultural, con referencia catastral 8065004VG1486N0001IU, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo Suelo urbano. Ordenanza 7 – Equipamiento y servicios. Uso característico cultural. Ordenanza 6 – Terciario, grado 4º.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará Conservación, restauración y puesta en valor de diversas zonas del arrabal viejo y ruinas de la Iglesia de Santo Domingo
- c) Presupuesto de ejecución material 1.498.783,98 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Arrabal viejo y ruinas de la Iglesia de Santo Domingo de Silos. Alcalá la Real. RC: 8065004VG1486N0001IU
- e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida No procede. Actuación sobre edificación existente.
- f) Nombre o razón social del promotor SEGIPSA, SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO
- g) Redactor del Proyecto Bestué Cardiel, Isabel; Cañones Navarro, Carmen; Carmona Campos, Rosario. Arquitectas
- h) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 1.498.783,98 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la





correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

— Consta justificante de haber abonado la cantidad de 9.185,69 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 08/11/2023 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].

— Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 08/11/2024 y publicada en el BOP nº 11 de fecha 16/01/2024].

— Consta documento emitido por el Banco de Sabadell, S.A., con CIF nº A08000143, representado por D. Juan Carlos Hernández Bayón, con NIF nº ***5115**, de fecha 20/11/2024, de constitución de aval a REHABITEC ALMERÍA, S.L., con CIF nº B04317095, en concepto de fianza de residuos para responder de las obligaciones derivadas del expte. 2024/180/3, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, por importe máximo de veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (23.468,75 €).

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, contado desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. – La eficacia de la presente licencia queda supeditada al cumplimiento de la condición consistente en la presentación, antes del inicio de las obras, de la documentación restante reglamentaria:

- Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- Otra documentación prevista en las normas sectoriales.
- Presentación de la comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA.

SEXTO. - La eficacia de la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén, de fecha 28/05/2024, que consta en el expediente.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.





NOVENO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO. – Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.
- b. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- c. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.
- d. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud

DÉCIMO PRIMERO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO SEGUNDO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.





DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO CUATRO. - Notificar la presente Resolución a la interesada con indicación de los recursos que sean procedentes.

III.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR BIENES RAÍCES Y URBANISMO SOSTENIBLE, S.L. EXPTE 9231/2024.

Con fecha 24/10/2024, se solicita por D. Francisco Montañés Garnica, con NIF nº ***1370**, en representación de BIENES RAÍCES Y URBANISMO SOSTENIBLE, S.L., con CIF B56427180, licencia urbanística para reforma de bloque de viviendas, a emplazar en C/ Abad Moya, nº 1, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Francisco Montañés Garnica.

Con fecha 15/11/2024, el Arquitecto municipal emite informe en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las condiciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 25/11/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras con código de validación: N9PLWM2TJT4XZHKG32MX46G de fecha 25 de noviembre de 2024.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. – CONCEDER, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a BIENES RAÍCES Y URBANISMO SOSTENIBLE, S.L., con CIF nº B56427180, LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMA DE BLOQUE DE VIVIENDAS, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Francisco Montañés Garnica, a emplazar en C/ Abad Moya, nº 1 de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencias





catastrales: 8467001VG1486N0001TU, 8467001VG1486N0002YI, 8467001VG1486N0003UO y 8467001VG1486N0004IP, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo urbano. Ordenanza 2-E – Edificación en Manzana Cerrada, Condiciones estéticas. Uso característico residencial.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma de edificio de viviendas
- c) Presupuesto de ejecución material: 155.455,46 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Calle Abad Moya, nº 1, Alcalá la Real.
RC: 8467001VG1486N0001TU, 8467001VG1486N0002YI, 8467001VG1486N0003UO y 8467001VG1486N0004IP.
- e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida X=418360.07 Y=4146499.78; X=418353.55 Y=4146499.55; X=418353.47 Y=4146501.68; X=418352.17 Y=4146501.63; X=418352.15 Y=4146502.13; X=418348.06 Y=4146504.18; X=418347.48 Y=4146508.26; X=418367.56 Y=4146511.86; X=418367.57 Y=4146505.93; X=418360.07 Y=4146505.92
- f) Nombre o razón social del promotor: BIENES RAÍCES Y URBANISMO SOSTENIBLE S.L.
- g) Redactor del Proyecto: Montañés Garnica, D. Francisco. Arquitecto
- h) Dirección Facultativa Dirección Facultativa:
 - Dirección de obra: Sin asignar
 - Dirección de ejecución: Sin asignar
 - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
- i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 155.455,46 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe 3.666,40 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].

Consta justificante de haber abonado la cantidad de 5.130,03 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada





definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 08/11/2023 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].

Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 777,28 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].

Consta justificante de haber abonado la cantidad de 621,82 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 08/11/2024 y publicada en el BOP nº 11 de fecha 16/01/2024].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, contado desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta





h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – La eficacia de la presente licencia queda supeditada al cumplimiento de la condición consistente en la presentación, antes del inicio de las obras, de la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.
- b. Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud según proceda.
- c. Proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones convenientemente verificado
- d. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- e. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.
- f. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud

e. Presentación de la comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA.

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.





DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la interesada con indicación de los recursos que sean procedentes.

IV.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR D. EMILIO ARCO IBÁÑEZ. EXPTE 9434/2024

Con fecha 04/11/2024, se solicita por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF nº ***5850**, en representación de D. EMILIO ARCO IBÁÑEZ con CIF nº ***5571**, licencia urbanística para reforma de vivienda unifamiliar, a emplazar en C/ Cuba, nº 18, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.

Con fecha 15/11/2024, el Jefe del Servicio de Urbanismo y Patrimonio emite informe en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 25/11/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio, el que suscribe eleva la siguiente:

Vista la propuesta del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras con código de validación: 5CTHDM226MXZ4JAJXJLQC5AG de fecha 25 de noviembre de 2024.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. – CONCEDER, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a D. EMILIO ARCO IBÁÑEZ, con NIF nº ***5571**, LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, a emplazar en C/ Cuba, nº 18 de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 8160002VG1486S0001EG, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

- Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo urbano. Ordenanza 2 - Edificación en manzana cerrada. Uso característico residencial.
- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma de vivienda unifamiliar
- Presupuesto de ejecución material: 38.294,46 €
- Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. C/ Cuba, nº18, Alcalá la Real. RC: 8160002VG1486S0001EG





- e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida X=418005.94 Y=4145932.00; X=418010.34 Y=4145924.35; X=418010.16 Y=4145924.25; X=418005.24 Y=4145921.42; X=418004.63 Y=4145921.07; X=418000.23 Y=4145928.72; X=418002.16 Y=4145929.83; X=418000.94 Y=4145931.95; X=417999.01 Y=4145930.84; X=417996.98 Y=4145934.38; X=418001.23 Y=4145940.20; X=418003.93 Y=4145935.50; X=418004.72 Y=4145934.12
- f) Nombre o razón social del promotor: Arco Ibáñez, D. Emilio
- g) Redactor del Proyecto: Rosales Fuentes D. Alejandro. Arquitecto
- h) Dirección Facultativa: Dirección Facultativa
- Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
- i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga: Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 38.294,46 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe 410,63 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.263,72 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 08/11/2023 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].

- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 153,18 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 191,47 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 08/11/2024 y publicada en el BOP nº 11 de fecha 16/01/2024].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, contado desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.





CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – La eficacia de la presente licencia queda supeditada al cumplimiento de la condición consistente en la presentación, antes del inicio de las obras, de la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- b. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.
- c. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Coordinación de Seguridad y Salud





d. Presentación de la comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA.

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

V.- BONIFICACIÓN O EXENCIÓN TRIBUTARIA LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR REHABITEC ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA. EXPTE 9707/2024.

Vista la solicitud de fecha 11/11/2024 13:33 de REHABITEC ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA con N.I.F./C.I.F. B04317095, de la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la construcción en JARDINES DE LA MOTA CAMINO DE SAN BARTOLOME en concepto de: Obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, cualquier construcción, instalación u obra realizada dentro del Conjunto Histórico Artístico y en la barriada de las Cruces de Alcalá la Real

Justificado el pago de la liquidación de referencia núm. 2024 / 184 / 101, e importe de 9.185,69 €, en concepto de ICIO, (aplicada bonificación 80%. obras casco histórico, P.E.M.1.391.770,81€).

Visto el informe emitido por Ildefonso Rosales Aranda, arquitecto municipal, indicando que, las Ruinas de la Iglesia de Santo Domingo de Silos son un Bien Inmueble que goza de protección según el artículo 163.2 del TRPGOU, y que los terrenos afectados por las actuaciones proyectadas se encuentran dentro del ámbito del Conjunto Histórico Artístico, según los planos AR-8.1 y AR-8.2 del TRPGOU.

Considerando que el tercero REHABITEC ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA, con DNI/CIF núm. B04317095, no tiene recibos o liquidaciones pendientes de pago por ninguno de los





conceptos tributarios gestionados por el Ayuntamiento de Alcalá la Real y Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria de la Diputación de Jaén, no contemplando los que están en gestión de cobro, los que se encuentren en periodo voluntario de pago ni aquellos que se hubiesen devengado pero que aún no se hayan puesto al cobro.

Normativa de aplicación

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza número 5, fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a lo anterior y de conformidad con la normativa que regula la concesión de bonificaciones por la construcción, instalación u obras, hago las siguientes consideraciones: Vista la propuesta de resolución PR/2024/906 de 20 de noviembre de 2024 con código de validación 9NZAJHZ4JK34KKN9WN4RF7ZDM

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO: Declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas, las actuaciones de conservación y puesta en valor de diversas zonas del arrabal viejo y ruinas de Santo Domingo de Silos.

SEGUNDO. Estimar la solicitud de una bonificación correspondiente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación en el inmueble ubicado en JARDINES DE LA MOTA CAMINO DE SAN BARTOLOME, por Obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, cualquier construcción, instalación u obra realizada dentro del Conjunto Histórico Artístico y en la barriada de las Cruces de Alcalá la Real, correspondientes al 80% del P.E.M.

TERCERO.- Notificar a la persona interesada la concesión de la bonificación solicitada.

VI.- SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE UN VEHÍCULO PATRULLA SUV DE TECNOLOGÍA HÍBRIDA NO ENCHUFABLE CON EQUIPAMIENTO POLICIAL Y KILOMETRAJE ILIMITADO PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ALCALÁ LA REAL.EXPTE 8732/2024.

Vista la memoria justificativa de la necesidad de dotar al Cuerpo de la Policía Local de unos recursos materiales precisos que puedan garantizar la adecuada y correcta prestación de un servicio esencial, como es la Policía Local, a través de, entre otras muchas cosas, de una flota de vehículos actualizada y en perfectas condiciones de uso, siendo el objeto de este contrato el suministro mediante arrendamiento (renting) de un de un vehículo patrulla SUV de tecnología híbrida no enchufable con equipamiento policial y kilometraje ilimitado para el Cuerpo de Policía Local de Alcalá la Real, expte. 8732/2024.

Visto el informe de no división en lotes y Resolución de la Concejalía de no división en lotes, así como el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares.





Visto el informe jurídico de la Secretaría General y la propuesta de la Concejalía de Contratación, Gobierno Digital, Orden Público y Movilidad Urbana, ambas de fecha 21 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad e idoneidad del suministro mediante arrendamiento (renting) de un vehículo patrulla SUV de tecnología híbrida no enchufable con equipamiento policial y kilometraje ilimitado para el Cuerpo de la Policía Local de Alcalá la Real, expte. 8732/2024.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE UN VEHÍCULO PATRULLA SUV DE TECNOLOGÍA HÍBRIDA NO ENCHUFABLE CON EQUIPAMIENTO POLICIAL Y KILOMETRAJE ILIMITADO PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ALCALÁ LA REAL, expte. 8732/2024.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de 79.860,00 € euros, de los cuales 66.000,00 euros corresponden a la base imponible y 13.860,00 euros, en concepto de IVA, al tipo vigente en la actualidad.

- El valor estimado total del expediente es de 66.000,00 € euros (IVA no incluido). (art. 100 LCSP).

La financiación del contrato corre a cargo del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Nos encontramos ante un supuesto de «tramitación anticipada», regulado en el artículo 117.2 de la LCSP, el cual dispone que «Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley», siendo de aplicación en estas circunstancias el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -que regula los compromisos de gastos plurianuales. En este sentido, por tanto, la ejecución del contrato queda supeditada a la existencia de crédito.

CUARTO.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que todo empresario que esté interesado en la contratación, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público, pueda presentar una proposición

VII.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.-

Por la presidencia, se da cuenta del siguiente decreto de Alcaldía por lo que ha sido avocada el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 3972 de fecha 20 de noviembre de 2024 que anula y publica anuncio de formalización del contrato de los servicios de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales del Centro Municipal de Deportes y Salud, polideportivo municipal y otras instalaciones deportivas en el municipio de Alcalá la Real, en el en





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 393
Sesión: 18/2024

el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), previamente a la publicación en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 154.3 de la LCSP.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No consume turno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día ut supra, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA.

Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL

Rafael Sánchez López

